



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 4 de junio de 2021

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	14:04
Recibido el:	07 JUN 2021
Por:	<i>[Signature]</i>

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta US\$50,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de salud pública y responder a la amenaza que representa la Pandemia del COVID-19, lo cual comprende entre otros, la realización de una serie de acciones e intervenciones relacionadas con el proceso de vacunación contra el virus COVID-19. Es entonces que, con el propósito de apoyar la consecución de lo anteriormente dicho, se ha gestionado con el BIRF un Contrato de Préstamo por el monto arriba referido, denominado "Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19". En virtud de lo anterior y fundamentados en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República, se estima necesario decretar la autorización al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo en cuestión, siendo ello el objeto que se persigue con la presentación de dicho proyecto de decreto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 2 de junio de 2021.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta US\$50,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo;** habida cuenta que el Gobierno de la República tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de salud pública y responder a la amenaza que representa la Pandemia del COVID-19, lo cual comprende entre otros, la realización de una serie de acciones e intervenciones relacionadas con el proceso de vacunación contra el virus COVID-19. Es entonces que, con el propósito de apoyar la consecución de lo anteriormente dicho, se ha gestionado con el BIRF un Contrato de Préstamo por el monto arriba referido, denominado “Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19”. En virtud de lo anterior y fundamentados en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República, se estima necesario decretar la autorización al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo en cuestión, siendo ello el objeto que se persigue con la presentación de dicho proyecto de decreto; en consecuencia, puede usted remitirlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,**  
**LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,**  
**E.S.D.O.**

4145  
03 JUN 2021

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus objetivos fortalecer el sistema de salud pública y responder a la amenaza que representa la Pandemia del COVID-19, lo cual comprende entre otros, la realización de una serie de acciones e intervenciones relacionadas con el proceso de vacunación contra el virus COVID-19;
- II. Que para apoyar la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), denominado “Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19”;
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo al que se hace referencia en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

**Art. 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta dieciocho (18) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia.

- AMORTIZACIÓN : El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo.
- INTERESES : Se pagará una Tasa de Referencia más un Margen Variable, efectuándose una fijación automática de la Tasa de Referencia, cada vez que los desembolsos sean iguales o excedan los US\$5,000,000.00.
- COMISIÓN INICIAL : Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto total del préstamo, la cual se financiará con los fondos del mismo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : Se pagará un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el saldo no retirado del Préstamo.
- DESTINO : Financiamiento adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19, que incluye entre otros, la realización de una serie de acciones e intervenciones relacionadas con el proceso de vacunación contra el virus COVID-19.

**Art. 2.-** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los ...